

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION



**“ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LAS TIENDAS DE ABARROTES
UBICADAS EN EL MUNICIPIO ZUDAÑEZ DEL DEPARTAMENTO
CHUQUISACA”**

TRABAJO EN OPCION A DIPLOMADO EN GESTION TRIBUTARIA

KIMBERLY ROSARIO PEÑARANDA CHAVARRIA

Sucre – Bolivia

2023

CESION DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontifica de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Kimberly Rosario Peñaranda Chavarria

Sucre, julio de 2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación, lo dedico a Dios y la Virgen, por su bendición en mi vida, a mis padres, hermanos y a toda mi familia por brindarme su apoyo incondicional

Kimberly Rosario Peñaranda Chavarria

AGRADECIMIENTOS

Por la realización del presente trabajo de investigación agradezco a los siguientes:

A Dios quien supo guiarme por el buen camino, por darme la oportunidad de culminar con éxito mis estudios Por darme la oportunidad de culminar con éxito mis estudios, carrera, brindándome la oportunidad de obtener un grado académico más en mi vida, del cual me siento orgullosa.

A la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por promover la actualización de mis estudios

Al Centro de estudios de Posgrado e Investigaciones, por haberme facilitado la complementación de mis estudios.

A mis Padres Zunilda y Jorge, porque ellos son la motivación de mi vida mi orgullo de ser lo que seré. Por ser un ejemplo a seguir en mi vida de lucha y empeño en lo que uno cree y desea en esta vida.

A mis Hermanos Kelvin y Vivi, porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí.

A mi Novio Marvin, quien me apoyo y alentó a continuar, cuando parecía que me iba a rendir.

A mis Mamás Delfina Moscoso y Elisa Montero Q.E.P.D. por ser unas mujeres, que me dieron su ayuda incondicional en todo momento.

A mis Sobrinas Zoe, Luciana e Isabella, porque a pesar de la distancia, el ánimo apoyo y alegría que me brindan me dan fortaleza a seguir adelante.

A mis Amigos, por brindarme su ayuda y apoyo en los momentos que solicite un favor.

Kimberly Rosario Peñaranda Chavarria

INDICE

CESION DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
INDICE	iv
INDICE DE CUADROS	vii
INDICE DE GRAFICOS	viii
INDICE DE ANEXOS	ix
RESUMEN	x
CAPITULO I	1
INTRODUCCION	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Justificación.....	4
1.3. Metodología.....	5
1.3.1. Tipo de investigación.....	5
1.3.2. Métodos utilizados.....	5
1.3.2.1. Método Deductivo	5
1.3.2.2. Método Inductivo	6
1.3.2.3. Método analítico	6
1.3.2.4. Método bibliográfico	7
1.3.3. Técnicas utilizadas.....	7
1.3.3.1. Revisión Bibliográfica	7
1.3.3.2. Encuesta.....	7
1.3.4. Instrumentos	7
1.3.4.1. Citas bibliográficas	8

1.3.4.2. Cuestionario.....	8
1.4. Objetivos.....	8
1.4.1. Objetivo General.....	8
1.4.2. Objetivos Específicos	8
CAPITULO II	9
DESARROLLO	9
2.1. MARCO TEORICO	9
2.1.1. Marco contextual	9
2.1.2. Marco Conceptual.....	10
2.1.2.1. Análisis de la evasión Tributario	10
2.1.2.1.1. Análisis	10
2.1.2.1.2. Evasión Tributaria	11
2.1.2.2. Código de comercio.....	11
2.1.2.2.1. Comerciante.....	11
2.1.2.2.2. Actos y operaciones de comercio	12
2.1.2.2.3. Obligaciones de los comerciantes.....	12
2.1.2.3. Código tributario boliviano	12
2.1.2.3.1. Fuentes del derecho tributario	12
2.1.2.3.2. Los tributos	13
2.1.2.3.3. Obligación tributaria.....	14
2.1.2.3.4. Hecho generador.....	15
2.1.2.3.5. Sujetos de la relación jurídica tributaria	15
2.1.2.3.6. Contravenciones tributarias	16
2.1.2.3.7. Clases de sanciones	16
2.1.2.4. Constitución Política del Estado.....	18

2.1.2.5. Decreto supremo n° 24603, 6 de mayo de 1997	20
2.1.2.5.1. Dependencias especiales de la administración	20
2.1.2.5.2. Principales Contribuyentes. ...202.1.2.6. Decreto supremo n° 24484 29 de enero de 1997	20
2.1.2.6.1. Régimen tributario simplificado.....	20
2.1.2.6.2. Hecho generador.....	20
2.1.2.6.3. Sujeto pasivo.....	21
1.Comerciantes minoristas y vivanderos	21
2. Artesanos	21
2.1.2.6.4. Criterios de valoración de los activos fijos.....	22
2.1.2.6.5. Comerciantes minoristas.....	22
2.1.2.6.6. Exclusiones.....	23
2.2. Información y Datos Obtenidos.....	23
2.3. Análisis y discusión	36
CAPITULO III	38
CONCLUSIONES	38
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	39

INDICE DE CUADROS

CUADRO N. ° 1 Antigüedad en el Negocio.....	24
CUADRO N. ° 2 Inversion que realizada	25
CUADRO N. ° 3 Capacitaciones de obligaciones tributariaspor parte del servicio de impuestos nacionales	26
CUADRO N. ° 4 Formalizacion de las tiendas de abarrotes	27
CUADRO N. ° 5 A qué entidades acudió para el funcionamiento	28
CUADRO N. ° 6 Conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario	29
CUADRO N. ° 7 En qué régimen tributario está inscrito	30
CUADRO N ° 8 Inscripcion en el servicio de impuestos nacionales	31
CUADRO N. ° 9 Dias de atencion.....	32
CUADRO N. ° 10 Genera empleo	33
CUADRO N. ° 11 Documentos que recibe al momento de adquirir mercaderías	34
CUADRO N. ° 12 Frecuencia que sus clientes le exigen la emisión de factura.....	35

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N. ° 1 Antigüedad en el negocio	24
GRAFICO N. ° 2 Inversion que realizada.....	25
GRAFICO N. ° 3 Capacitaciones de obligaciones tributariaspor parte del servicio de impuestos nacionales	26
GRAFICO N. ° 4 Formalizacion de las tiendas de abarrotes	27
GRAFICO N. ° 5 A qué entidades acudió para el funcionamiento	28
GRAFICO N. ° 6 Conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario.....	29
GRAFICO N. ° 7 En qué régimen tributario está inscrita.....	30
GRAFICO N. ° 8 Inscripcion en el servicio de impuestos nacionales.....	31
GRAFICO N. ° 9 Dias de atencion	32
GRAFICO N. ° 10 Genera empleo.....	33
GRAFICO N. ° 11 Documentos que recibe al momento de adquirir mercaderías.....	34
GRAFICO N. ° 12 Frecuencia que sus clientes le exigen la emisión de factura	35

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N ° 1 Cuestionario Realizado	41
---	----

RESUMEN

En el país, dada la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados a sectores o grupos específicos, hacen que el sector informal aumente la evasión fiscal. Las actividades realizadas por las tiendas de abarrotes involucran formalidades tributarias que según su capacidad económica contribuyen a la económica del Estado, su cumplimiento es de gran importancia, al ayudar al desarrollo de un país entero y la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, por lo que hace significativa el desarrollo del análisis de la evasión tributaria, donde se puede conocer la situación actual del cumplimiento a un tributo en estrecha relación con el comerciante en el rubro en cuestión.

Todas las formalidades tributarias de los comerciantes están enmarcadas según al régimen tributario al cual pertenecen (Régimen General o Régimen Especial). Si bien las tiendas de abarrotes entre si carecen de similitud, todo depende al capital invertido por el comerciante, que como contribuyente debe aportar al cumplimiento de un principio universal de lo que es impuesto "la igualdad" para impedir la informalidad comercial en nuestros mercados.

Los resultados del presente trabajo pretenden verificar el grado de cumplimiento de las formalidades tributarias además del comportamiento de los comerciantes frente a sus obligaciones tributarias

CAPITULO I

CAPITULO I

INTRODUCCION

En el país, dada la complejidad de las normas, las altas tasas de impuestos, la exagerada cantidad de beneficios tributarios direccionados a sectores o grupos específicos, hacen que el sector informal aumente la evasión fiscal, la presencia de impuestos que solo benefician a un sector y la carga tributaria que recae sobre una minoría de contribuyentes que se encuentran legalmente establecidos, los mismos cumplen con el pago de los distintos impuestos que recae sobre ellos hace que las diferentes disposiciones establecidas en las leyes sean injustas para algunos sectores. Debe tomarse en consideración, que la recaudación fiscal en Bolivia es muy importante para cubrir los distintos gastos que los gobiernos departamentales, municipales realizan en la adquisición de bienes y servicios para la sociedad. Es por ello que se debe concientizar a la población en su conjunto sobre la importancia de la recaudación de impuestos los mismos que contribuyen al mejoramiento y progreso del país.

La actividad comercial es practicada por entes organizados en sociedades, y con mayor rigurosidad por personas naturales o unipersonales, como grupos de familias, mujeres, jóvenes e inclusive niños que por el constante desempleo en el país optan por la intermediación comercial. Si bien esta actividad coadyuva con la disminución de la tasa de desempleo, incrementa a su vez la práctica del comercio informal este fenómeno no solo se encuentra expuesta en las calles, avenidas, plazuelas, mercados y ferias populares sino también en tiendas o establecimientos según su peculiaridad.

Mediante la observación se logró evidenciar varias dificultades como ser:

- Falta de conciencia tributaria de los comerciantes en "Tiendas de abarrotes".
- Menor número de contribuyentes inscritos en Sistema de Impuestos Nacionales (SIN)
- Escasa información tributaria.
- Falta de asesoramiento contable tributario.
- Fiscalización discontinua por la administración correspondiente.
- Las dificultades mencionadas anteriormente se deben a:

- Desequilibrio tributario por interés personal lucrativo.
- Varios comerciantes se acogen a regímenes que no les corresponden.
- Mayor evasión tributaria

Al no subsanar estas dificultades se corre el riesgo de:

- Incrementar la desigualdad tributaria entre las tiendas de abarrotes formales e informales.
- Ocasionar menor recaudación fiscal.

A futuro generara complejidad problemática entre sujeto pasivo y activo.

El problema de investigación seria:

¿En qué medida se cumplen las formalidades tributarias por comerciantes de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio Zudáñez del departamento Chuquisaca?

1.1.Antecedentes

A pesar del significativo incremento de las recaudaciones tributarias de los últimos años, la elevada evasión tributaria de Bolivia afecta la sostenibilidad de su crecimiento económico. Bolivia experimentó cambios económicos y sociales significativos. Debido a un crecimiento económico sostenido y cambios políticos de la última década, la sociedad boliviana generó expectativas por un futuro mejor. Sin embargo, una economía con diversificación limitada, dependencia de bienes primarios, instituciones públicas débiles, injusticias sociales históricas, corrupción, pobreza y sector informal extenso ponen en peligro ese futuro. (Boris Christian Herbas-Torricoa, 2020)

Evasión tributaria: La evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes.

Tiendas de abarrotes: Estas tiendas son pequeños o medianos negocios que ofrecen una gran variedad de productos de primera necesidad; desde alimentos hasta productos de limpieza, e incluso, hay algunas que tienen disponibilidad de productos de salchichería y bebidas alcohólicas. (CREHANA , 2021)

En el municipio Zudáñez se cuenta con un aproximado de 60 tiendas de abarrotes las cuales son grandes y pequeñas y se encuentran distribuidas en las diferentes zonas del centro poblado.

Tanga (2019): En su tesis titulada Análisis de la evasión fiscal y la informalidad en Bolivia y sus efectos negativos en la economía, es un tema vigente e importante que ocurre día a día en nuestra sociedad y que afecta en gran medida a la economía de nuestro país. Después de realizar un largo análisis sobre el tema Evasión Fiscal se ha podido determinar que la mayoría de los contribuyentes optan por registrarse en los distintos regímenes especiales con el fin de evadir impuestos, los mismos que afectan a la economía nacional, se constituye que la evasión fiscal es un fenómeno económico social que se ha tornado dentro la cultura de la sociedad, pero que si se podría tratar de erradicar para evitar un atropello al bienestar común de la sociedad. La evasión tributaria en nuestro país es muy compleja por lo que las medidas deberán ser más drásticas ya que una mayoría de este sector de contribuyentes las vulnera muy a pesar de los distintos controles que las administradoras tributarias realizan.

Centellas (2011): En su tesis titulada Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del municipio de La Paz, Investigar por qué la inversión reduce cuando la evasión se mantiene, y determinar los mecanismos para incrementar la recaudación con acciones de fiscalización, orientados a reducir la evasión de las obligaciones tributarias de los contribuyentes propietarios de inmuebles. Para el análisis de la incidencia de la evasión de impuesto sobre el nivel de inversión pública del municipio de La Paz se aplicó dos modelos econométricos bajo la metodología del Vector de Corrección del Error (VEC), el cual, ambos resultaron significativos los parámetros estimados y además consecuentes con la formulación teórica.

Por tanto, de los dos modelos se elige el más aproximado o consecuente con la realidad, para ello el primer modelo resultó ser el más adecuado para nuestra investigación, y donde, la evasión de impuesto en los bienes inmuebles en el municipio de La Paz tiene efectos negativos en el nivel de inversión pública, el cual es necesario concientizar a la población en cumplimientos con los impuestos, debido a que esto tiene fuerte conexión con la inversión o gasto de capital, es decir, la reducción de la evasión lleva a mayor inversión en infraestructura de educación, salud, en el mantenimiento y ampliación de parques, plaza públicas y otros que

sin duda incide en el desarrollo del municipio de La Paz. ← En un contexto fuertemente centralizado y que obstaculiza un desempeño más eficiente de la administración tributaria municipal, debe presentar ajustes, en los siguientes ámbitos de política y de ajuste al marco normativo.

1.2. Justificación

Esta investigación tiene su conveniencia en analizar en qué medida se cumplen las formalidades tributarias por comerciantes de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio Zudañez del departamento Chuquisaca, se justifica debido a que se realizara un análisis tributario para verificar el grado de cumplimiento de las formalidades tributarias, tal como establece la ley N° 843, Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por la administración Tributaria y el Código de Comercio.

Por ser continua y alarmantes las denuncias hechas públicas por organizaciones afines a la industria y el comercio legalmente establecidos en el país, quienes deben lidiar en desigual condición con el contrabando y la informalidad comercial que ha ganado las calles de las ciudades y pone en riesgo a empresas y comercios, cuya producción y ventas legales están por encima de los precios que ofertan los comercios informales, los beneficios del presente trabajo coadyuvaran al cumplimiento de los principios de la potestad tributaria, con mayor relevancia al principio de la Igualdad.

Las implicaciones prácticas que se sustenta con la aplicación del sondeo de datos contribuyen a la obtención de datos reales y suficientes aplicados directamente a los vendedores o dueños de las tiendas abarroteras ubicadas, a fin de respaldar los resultados sobre la situación actual impositiva que atraviesan.

El aporte teórico de la investigación, pretende brindar nuevas teorías, referentes al tema en cuestión, es decir "las operaciones reales cuya información aportara a una serie de conocimientos, referentes a este tema, que beneficiaran principalmente a los comerciantes (formales e informales), a los ciudadanos por existir relación comercial y a la autoridad tributaria en calidad de información.

La utilidad metodológica del trabajo se justificará tomando en cuenta que su realización será mediante técnicas de recopilación de información, y teorías existentes acerca del objeto de estudio que será aplicada a la investigación correspondiente considerando principalmente a los comerciantes de abarrotes ubicados en el municipio de Zudañez del departamento Chuquisaca

Por ser una investigación científica al concluir el estudio trazado aportara a la sociedad brindando información sobre la situación actual que atraviesa una parte del comercio en la población Zudañez, con el fin primordial de que la autoridad competente determine lineamientos, parámetros o formas de disminuir la desigualdad tributaria a efectos de dar cumplimiento a las leyes, resoluciones, normativa vigente en materia tributaria.

1.3. Metodología

1.3.1. Tipo de investigación

La investigación presenta un enfoque mixto, en la que se emplean análisis cuantitativo (con el empleo de encuesta) y cualitativo (mediante la revisión documental).

El Análisis Cuanti-Cualitativo es un método instituido para el análisis científico de una muestra reducida de objetos de investigación. A través de la investigación cualitativa, se comprende la relación entre el problema y el método, mientras que con la cuantitativa se apela a diversos pasos donde se organiza la información. Cuando se utilizan estos dos métodos la principal característica de la investigación será el pluralismo metodológico o eclecticismo (Alberto, 2016)

Se busca especificar en qué medida se cumplen las formalidades tributarias por comerciantes de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio de Zudañez del departamento Chuquisaca

1.3.2. Métodos utilizados

1.3.2.1. Método Deductivo

Es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios (SIGNIFICADOS, 2019)

Este método permitirá realizar un trabajo exploratorio a partir de los factores socioeconómicos estudiados determinando cuales son las razones para la evasión tributaria de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio de Zudáñez.

El argumento deductivo se contrapone al método inductivo, en el sentido de que se sigue un procedimiento de razonamiento inverso. Por lo tanto, este método permitirá realizar conjeturas acerca de la evasión tributaria mediante la revisión de literatura en donde se detallan temas que explican parte de la realidad del sector y en donde se expondrán los elementos a tomar en cuenta en el momento de investigar sobre el problema

1.3.2.2. Método Inductivo

Es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación. (Porto, 2008-2021)

Permitirá establecer de manera general cuál es la situación por la que atraviesan las tiendas de abarrotes del municipio Zudáñez, esto se realizará a partir del análisis de la información recolectada a cada uno de los comerciantes de tiendas de abarrotes mediante la encuesta. Además, conocer cuál es la situación de la evasión tributaria de las tiendas de abarrotes

1.3.2.3. Método Analítico

Es un método de investigación que se desprende del método científico y es utilizado en las ciencias naturales y sociales para el diagnóstico de problemas y la generación de hipótesis que permiten resolverlos. (Nirian, 2020)

En este método se copilará la información secundaria, interpretándola y explicando los datos obtenidos de las variables establecidas en la presente investigación, para de esta manera determinar la evasión tributaria de las tiendas de abarrotes del municipio Zudáñez.

1.3.2.4. Método Bibliográfico

Es el sistema que se sigue para obtener información contenida en documentos. En sentido más específico, el método de investigación bibliográfica es el conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar, identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación. (oocities, 2009)

Se empleará este método, puesto que se realizará una búsqueda de información sobre el tema a investigar para luego identificar varios documentos que contengan la información necesaria y pertinente para la investigación con el fin de determinar cuál es la información existente sobre la evasión de tributaria de las tiendas de abarrotes en el municipio Zudáñez

1.3.3. Técnicas utilizadas

1.3.3.1. Revisión Bibliográfica

Es un paso previo que se da antes de comenzar a realizar una investigación. Con la revisión bibliográfica nos aproximamos al conocimiento de un tema y es en sí la primera etapa del proceso de investigación porque nos ayuda a identificar qué se sabe y qué se desconoce de un tema de nuestro interés. (F, 2019)

Para la elaboración de la monografía se recolectará información de la evasión tributaria de las tiendas de abarrotes por lo cual se recurrirá a fuentes primarias como secundarias contenidas en libros, informes, datos estadísticos, artículos y otros documentos escritos, los mismos que serán de gran utilidad para elaborar los apartados de revisión de literatura, resultados y conclusiones.

1.3.3.2. Encuesta

La encuesta es un instrumento para recoger información cualitativa y/o cuantitativa de una población estadística. Para ello, se elabora un cuestionario, cuyos datos obtenidos será procesados con métodos estadísticos. (Westreicher, 2020)

1.3.4. Instrumentos

1.3.4.1. Citas bibliográficas

Es una herramienta que sirve para reproducir un fragmento de un texto insertándose en un discurso propio. La idea que se extrae de un documento de manera literal sirve de fundamento para un trabajo propio. Se coloca en el texto y es complementada con la información que identifica al documento del cual se extrajo. (iduneditorial, 2020)

1.3.4.2. Cuestionario

Estará formado por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas, con el fin de que sus respuestas puedan ofrecer toda la información que se precisa. Se diseñará en base a los objetivos y problema de estudio con el fin de conocer la situación actual de las tiendas de barrio. Este nos servirá para alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos a través del análisis de la información recolectada.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar las formalidades tributarias por comerciantes de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio Zudáñez del departamento Chuquisaca para medir el grado de cumplimiento de la normativa vigente.

1.4.2. Objetivos Específicos

- ❖ Identificar la situación actual de las tiendas de abarrotes en el municipio Zudáñez del departamento de Chuquisaca.
- ❖ Efectuar un sondeo de datos a los sujetos relacionados con actividades comerciales en tiendas de abarrotes del municipio Zudáñez del departamento Chuquisaca.
- ❖ Indicar las obligaciones tributarias, además de normativas que corresponden a los comerciantes en tiendas de abarrotes.
- ❖ Realizar encuestas a los comerciantes de tiendas de abarrotes del municipio Zudáñez del departamento Chuquisaca.

CAPITULO II

DESARROLLO

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Marco contextual

Zudáñez se encuentra al centro de la provincia del mismo nombre, Al norte limita con los municipios de Presto y Mojocoya, al oeste con la provincia Yamparáez, al este con la provincia Tomina y al sur con el municipio Iela. Zudáñez es la capital de la Provincia y se encuentra a 105 km. de la ciudad de Sucre, sobre la carretera que comunica Tomina con Tarabuco. La carretera es de acceso permanente, con cierta deficiencia en su mantenimiento.

El Municipio tiene dos pisos ecológicos, valle y cabecera de valle, con alturas desde los 1.500 hasta los 3.000 msnm. La localidad de Zudáñez está ubicada en la zona de tránsito que comunica a las demás provincias de Chuquisaca. Tiene un clima templado y seco con una temperatura media anual de 17°C. Los habitantes casi en su totalidad son de origen quechua, aunque subsiste una fuerte presencia de la cultura yampara en su fase tardía que aún es percibida especialmente en las comunidades que se encuentran cercanas a los municipios de Yamparáez y Tarabuco.

Zudáñez es un municipio eminentemente agrícola y ganadero, siendo los principales cultivos, en orden de importancia, la papa, maíz, trigo y cebada. La ganadería está constituida principalmente por bovinos y ovinos. Gracias al ganado bovino su producción de leche es buena, al igual que la de queso, productos que generan los mayores ingresos a sus pobladores.

Como ocupación complementaria está la producción de artesanías y actividad comercial informal en la zona alta con productos de herrería, carpintería e hilados. Su principal mercado es la ciudad de Sucre y la misma capital de sección donde la principal fuente de ingresos constituye la prestación de servicios. Existe una asociación de productores que es la más representativa de toda la provincia. Al constituirse el Municipio en un centro obligatorio de servicios de transporte, posibilita que esta actividad sea una de las principales fuentes de ingresos. (EDUCA, s.f.)

¿Cuáles son las ventajas del municipio de Zudáñez?

La cercanía a la capital y su conexión con la red troncal le dan una ventaja geográfica. Cuenta con tierras aptas para cultivos variados y buen clima. En las zonas bajas dispone de recursos hídricos para la agricultura. Tiene un desarrollo favorable del ganado mayor y menor. La representación campesina en el Concejo municipal, la unidad y excelente relación de las comunidades campesinas con el Gobierno Municipal conducen a una mayor concertación en la priorización de las necesidades comunales, la capacidad de gestión y la voluntad de trabajo.

Dada la importancia que tiene la crianza de ganado menor, se ha priorizado la capacitación de los criadores para que mejoren la salud del hato con sencillas prácticas sanitarias. La apertura de caminos y el mejoramiento de los ya existentes permitirán la reducción de los costos de transporte a los principales mercados, siendo el principal problema durante la época de cosecha. Una de las prioridades del desarrollo local es la construcción de sistemas de micro riego, los que podrán dar solución al principal problema que es la falta de agua para la agricultura en las zonas altas, ya que actualmente casi la totalidad de los cultivos son realizados a secano. (EDUCA, s.f.)

2.1.2. Marco Conceptual

2.1.2.1. Análisis de la evasión Tributario

2.1.2.1.1. Análisis

Un análisis es un estudio profundo de un sujeto, objeto o situación con el fin de conocer sus fundamentos, sus bases y motivos de su surgimiento, creación o causas originarias. Un análisis estructural comprende el área externa del problema, en la que se establecen los parámetros.

Condiciones que serán sujetas a un estudio más específico, se denotan y delimitan las variables que deben ser objeto de estudio intenso y se comienza el examen exhaustivo del asunto de la tesis. (Martínez, 2021)

2.1.2.1.2. Evasión Tributaria

Cuando hablamos de evasión nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Esta es distinta de la elusión de impuestos, la cual consiste en conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta, por lo cual no es técnicamente ilegal. (Renteria, 2016)

2.1.2.2. Código de comercio

2.1.2.2.1. Comerciante

(Art. 4 CC.) (Concepto de comerciante). Comerciante es la persona habitualmente dedicada a realizar cualquier actividad comercial, con fines de lucro. La calidad de comerciante se la adquiere aún en el caso de que la actividad comercial sea ejercida mediante mandatario, intermediario o interpósita persona.

(Art. 5 CC) (Comerciante). Pueden ser comerciantes:

- 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse, y (Art. 52 Código de Comercio).
- 2) Las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales. Las sociedades comerciales con domicilio principal en el exterior y establecidas con sujeción a sus leyes, quedan sometidas a las disposiciones de éste Código y demás leyes relativas para operar válidamente en Bolivia (Art. 43, 17 a 19, 433, 416, 424 a 442 Código de Comercio).

(Art. 38 CC) (Comerciantes por menor). Los comerciantes individuales que negocian por menor, cuyo volumen de operaciones y capital empleado en sus actividades comerciales no alcance a los mínimos exigidos por disposiciones legales sobre la materia, cumplirán la obligación que impone el artículo anterior, registrando diariamente un resumen de las compras y ventas al contado, y un detalle de las que hagan al crédito, incluyendo los cobros y pagos realizados con tal motivo. (Codigo de Comercio, 1977)

2.1.2.2.2. Actos y operaciones de comercio

(Art. 6 CC) (Actos y operaciones de comercio). Son actos y operaciones de comercio, entre otros

La compra de mercaderías o bienes muebles destinados a su venta en el mismo estado o después de alguna transformación, y la subsecuente enajenación de ellos, así como su permuta. (Codigo de Comercio, 1977)

2.1.2.2.3. Obligaciones de los comerciantes

(Art. 25 CC) (Obligaciones de los comerciantes). Son obligaciones de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el Registro de Comercio;
- 2) Inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad;
- 3) Comunicar a la autoridad competente, en su caso, la cesación de pagos por las obligaciones contraídas, en los plazos señalados por Ley;
- 4) Llevar la contabilidad de sus negocios en la forma señalada por Ley; (Arts. 36 a 65, 419 C. Comercio). 5) Cumplir con las obligaciones tributarias de la manera prescrita por ley;
- 6) Conservar sus libros, documentos y demás papeles relacionados con sus negocios por el tiempo que señala la Ley. (Arts. 36 y 65, 52 Código de Comercio).
- 7) Abstenerse de ejecutar actos que signifiquen competencia desleal, y
- 8) Las demás señaladas por Ley. (Codigo de Comercio, 1977)

2.1.2.3. Código tributario boliviano

2.1.2.3.1. Fuentes del derecho tributario

(Art. 5 CTB) (Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio). I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado.

2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.
3. El presente Código Tributario.
4. Las Leyes
5. Los Decretos Supremos.
6. Resoluciones Supremas.
7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.2. Los tributos

(Art. 9 CTB) (Concepto y Clasificación)

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art.10 CTB) (Impuesto)

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 11 CTB) (Tasa)

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art.12 CTB) (Contribuciones Especiales)

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.3. Obligación tributaria

(Art. 13 CTB) (Concepto). La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.4. Hecho generador

(Art. 16 CTB) (Definición). Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 17 CTB) (Perfeccionamiento). Se considera ocurrido el hecho generador y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan completado o realizado las circunstancias materiales previstas por Ley.

2. En las situaciones de derecho, desde el momento en que están definitivamente constituidas de conformidad con la norma legal aplicable. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.5. Sujetos de la relación jurídica tributaria

(Art. 21 CTB) (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 22 CTB) (Sujeto Pasivo). Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 23 CTB) (Contribuyente). Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.6. Contravenciones tributarias

(Art. 160 CTB) (Clasificación). Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.3.7. Clases de sanciones

(Art. 161 CTB) (Clases de Sanciones). Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa;
2. Clausura;
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
6. Suspensión temporal de actividades. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 162 CTB) (Incumplimiento de Deberes Formales).

I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario; y, 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 163 CTB) (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios).

I. El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, re categorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción.

II. La inscripción voluntaria en los registros pertinentes o la corrección de la inscripción, previa a cualquier actuación de la Administración Tributaria, exime de la clausura y multa, pero en ningún caso del pago de la deuda tributaria. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

(Art. 164 CTB) (No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente).

I. Quien, en virtud de lo establecido en disposiciones normativas, esté obligado a la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y omita hacerlo, será sancionado con la clausura del establecimiento donde desarrolla la actividad gravada, sin perjuicio de la fiscalización y determinación de la deuda tributaria.

II. La sanción será de seis (6) días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días atendiendo el grado de reincidencia del contraventor. La primera contravención será penada con el mínimo de la sanción y por cada reincidencia será agravada en el doble de la anterior hasta la sanción mayor, con este máximo se sancionará cualquier reincidencia posterior.

III. Para efectos de cómputo en los casos de reincidencia, los establecimientos registrados a nombre de un mismo contribuyente, sea persona natural o jurídica, serán tratados como si fueran una sola entidad, debiéndose cumplir la clausura, solamente en el establecimiento donde se cometió la contravención.

IV. Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad comercial del establecimiento pasible a la misma, salvo la que fuera imprescindible para la conservación y custodia de los bienes depositados en su interior, o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por razones inherentes a la naturaleza de los insumos y materias primas. (Codigo Tributario Boliviano, 2003)

2.1.2.4. Constitución Política del Estado

(Art. 13 CPE) I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, Constitución Política del Estado (CPE) indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros. (Constitución Política del Estado (CPE), 2009)

(Art. 46 CPE) I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución. (Constitución Política del Estado (CPE), 2009)

(Art. 47 CPE)

I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción. (Constitución Política del Estado (CPE), 2009)

(Art. 108 CPE). Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley. (Constitución Política del Estado (CPE), 2009)

(Art. 298 CPE)

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado.

21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral. (Constitución Política del Estado (CPE), 2009)

2.1.2.5. Decreto supremo N° 24603, 6 de mayo de 1997

2.1.2.5.1. Dependencias especiales de la administración

(Art. 6) Para una mejor administración, recaudo y control de los impuestos internos, a través de medios informáticos, el universo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción se clasifica en:

2.1.2.5.2. Principales Contribuyentes.

El resto de los contribuyentes.

La incorporación de los contribuyentes a alguna de las anteriores categorías será efectuada por la Dirección General de Impuestos Internos, en consideración al volumen de las operaciones o importancia fiscal de los tributos recaudados. Los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción que sean catalogados como Principales o Grandes Contribuyentes, tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la publicación de la resolución que los cataloga como tales, para realizar las adecuaciones que requieran en sus sistemas contables e informáticos, con el fin de cumplir sus obligaciones de acuerdo a los sistemas especializados para la recaudación y control que establezca la Dirección General de Impuestos Internos. (Decreto Supremo N° 24603, 1997)

2.1.2.6. Decreto supremo n° 24484 29 de enero de 1997

2.1.2.6.1. Régimen tributario simplificado

(Art. 1) .- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2.1.2.6.2. Hecho generador

(Art. 2).- El ejercicio habitual de las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, genera la obligación de tributar en este régimen. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2.1.2.6.3. Sujeto pasivo

(Art. 3).- Son sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, las personas naturales que realicen con carácter habitual las actividades mencionadas en el Artículo 2o de este Decreto y que además cumplan los requisitos establecidos a continuación:

1. Comerciantes minoristas y vivanderos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 18.800.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores del activo circulante, constituido por las mercaderías a ser comercializadas por los comerciantes minoristas, las bebidas alcohólicas y refrescantes, así como materiales e insumos expendidos y utilizados por los vivanderos, así como por los activos fijos, constituidos por los muebles y enseres, vajilla y otros utensilios correspondientes a la actividad gravada.

En ninguno de los casos se discrimina el capital propio del capital ajeno.

- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122.
- d) El precio unitario de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados, no debe ser mayor a Bs. 100 para los Vivanderos y Bs. 300 para los Comerciantes Minoristas. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2. Artesanos

- a) El capital destinado a su actividad no debe ser mayor a Bs. 18.800.
- b) El capital se determinará tomando en cuenta los valores de los muebles y enseres, las herramientas y pequeñas máquinas, correspondientes al activo fijo, así como también el valor de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados, considerados como inventarios.
- c) Las ventas anuales no deben ser mayores a Bs. 69.122.
- d) El precio unitario de las mercaderías vendidas no debe ser mayor a Bs.400. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2.1.2.6.4. Criterios de valoración de los activos fijos

Para la valoración de los activos fijos señalados en los puntos 1.b) y 2.b) que anteceden, deberán tomarse en cuenta las condiciones físicas y los años de vida útil restantes de dichos bienes, debiendo considerarse para este propósito, los siguientes aspectos:

El valor de adquisición de cada uno de los componentes del activo fijo, en el caso de que sean nuevos, debe estar respaldado por las respectivas facturas de compra emitidas a nombre del sujeto pasivo de este régimen tributario.

En el caso de activos fijos usados, el valor se determinará tomando en consideración los siguientes elementos:

a) El valor de mercado como punto de referencia.

b) Determinación de la depreciación acumulada que corresponde por el número de años de uso, de acuerdo a los siguientes porcentajes de depreciación anual:

<i>BIENES</i>	<i>AÑOS DE VIDA ÚTIL</i>	<i>PORCENTAJE</i>
Muebles y enseres	10 años	10.0 %
Máquinas pequeñas	8 años	12.5 %
Herramientas en general	4 años	25.0 %

c) La diferencia entre a) y b), constituye el valor neto del activo. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2.1.2.6.5. Comerciantes minoristas

(Art. 4).- Son comerciantes minoristas, a los efectos de este régimen, las personas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública y

que cumplan con los requisitos del numeral 1 del Artículo 3o de este Decreto. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

2.1.2.6.6. Exclusiones

(Art. 7). - Se excluyen de este régimen impositivo, aun cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3o, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos.
- b) Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- c) Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8o, aunque cumplan los requisitos consignados en el Artículo 3o del presente Decreto.
- d) Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.
- e) Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3°, inciso c) del Decreto Supremo N.º 24051 de 29 de junio de 1995. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

Carta orgánica municipal de Zudáñez

Derechos, deberes y obligaciones de los habitantes

(Art. 10).- Derechos autonómicos de los habitantes del municipio Los derechos, garantías y deberes consagrados en la Constitución Política del Estado y los tratados sobre derechos humanos suscritos por Bolivia son la base fundamental e inviolabilidad de la Carta Orgánica del Municipio de Zudáñez, partiendo del reconocimiento que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Carta Organica, 2012)

2.2. Información y Datos Obtenidos

A continuación, se presentan la recolección de información y los datos que se obtuvieron durante el proceso de la investigación de campo, en las encuestas realizadas a las diferentes

tiendas de abarrotes en el municipio Zudañez del departamento Chuquisaca, con la medición de las respuestas

1.- ¿Hace que tiempo se dedica a la actividad de comercio en su tienda de abarrotes?

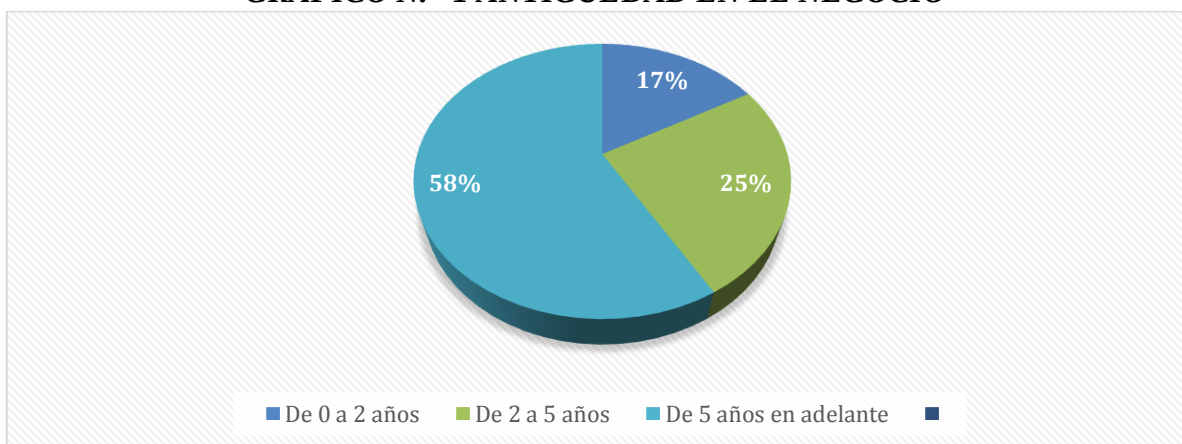
En el estudio de campo de la pregunta N.º 1 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 58,33 % abrieron sus tiendas de abarrotes hace 5 años en adelante, un 25 % abrieron entre los intervalos de 2 a 5 años y un 16,67 % en los intervalos de 0 a 2 años. La mayoría de las tiendas de abarrotes realizó la apertura de sus negocios hace más de 5 años.

CUADRO N.º 1 ANTIGÜEDAD EN EL NEGOCIO

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
De 0 a 2 años	10	16,67 %
De 2 a 5 años	15	25 %
De 5 años en adelante	35	58,33 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 1 ANTIGÜEDAD EN EL NEGOCIO



Fuente: Elaboración propia

Se realizó esta pregunta con la finalidad de obtener datos exactos y constantes es preciso conocer la antigüedad de las tiendas de abarrotes.

2.- ¿Cuál es la inversión que realizo en su tienda de abarrotes?

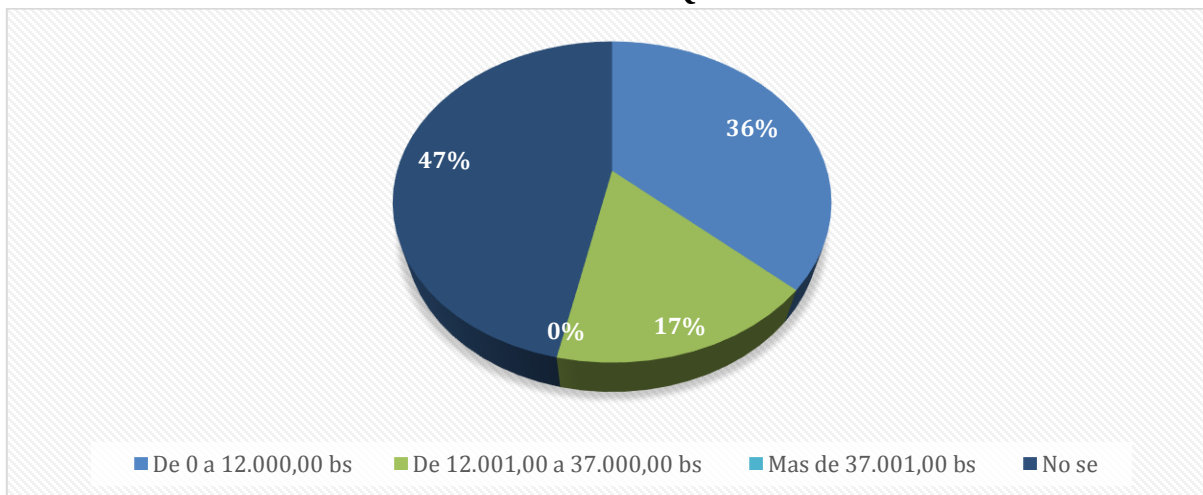
En el estudio de campo de la pregunta N.º 2 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 28 % no sabe cuál fue la inversión que realizo en su negocio, mientras que un 36,67 % invirtió de 0 a 12.000,00 bs a lo que el 16,67 % realizo una inversión de 12.001,00 a 37.000,00 bs con esta inversión realizada pertenecen al régimen tributario simplificado y el 0 % tiene una inversión mayor a 37.001,00 bs. En su mayoría las tiendas de abarrotes no recuerdan o no saben cuál fue la inversión que realizo en su negocio.

CUADRO N.º 2 INVERSION QUE REALIZADA

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
De 0 a 12.000,00 bs	22	36,67 %
De 12.001,00 a 37.000,00 bs	10	16,67 %
Más de 37.001,00 bs		
No se	28	46,67 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 2 INVERSION QUE REALIZADA



Fuente: Elaboración propia

Se realizó esta pregunta para así conocer si las tiendas de abarrotes deberían de estar inscritas en algún régimen tributario.

3.- ¿Ha recibido capacitaciones sobre las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad comercial por parte del Servicio de Impuestos Nacionales?

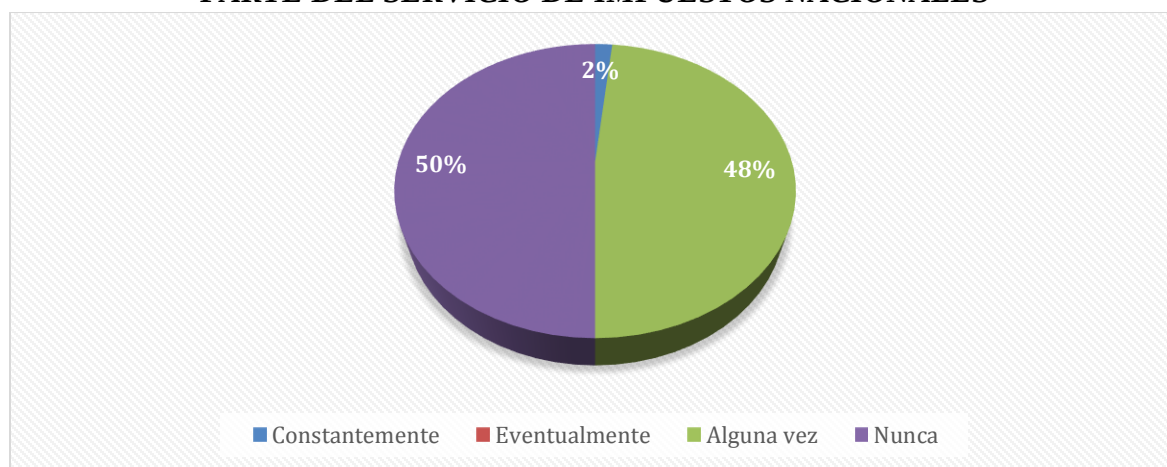
En el estudio de campo de la pregunta N.º 3 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 50 % nunca recibió alguna capacitación sobre las obligaciones tributarias, el 48,33 % alguna vez recibió capacitación, solo el 1,67 % recibe capacitación constante y el 0 % recibió capacitación eventual. La mayoría de las tiendas de abarrotes nunca recibió ningún tipo de capacitación.

CUADRO N. º 3 CAPACITACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Constantemente	1	1,67 %
Eventualmente		0 %
Alguna vez	29	48,33%
Nunca	30	50 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N. º 3 CAPACITACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Fuente: Elaboración propia

Se realizó la pregunta para conocer la cultura tributaria de los comerciantes de las tiendas de abarrotes en el municipio de Zudañez del departamento de Chuquisaca.

4.- ¿Su tienda de abarrotes esta formalizada?

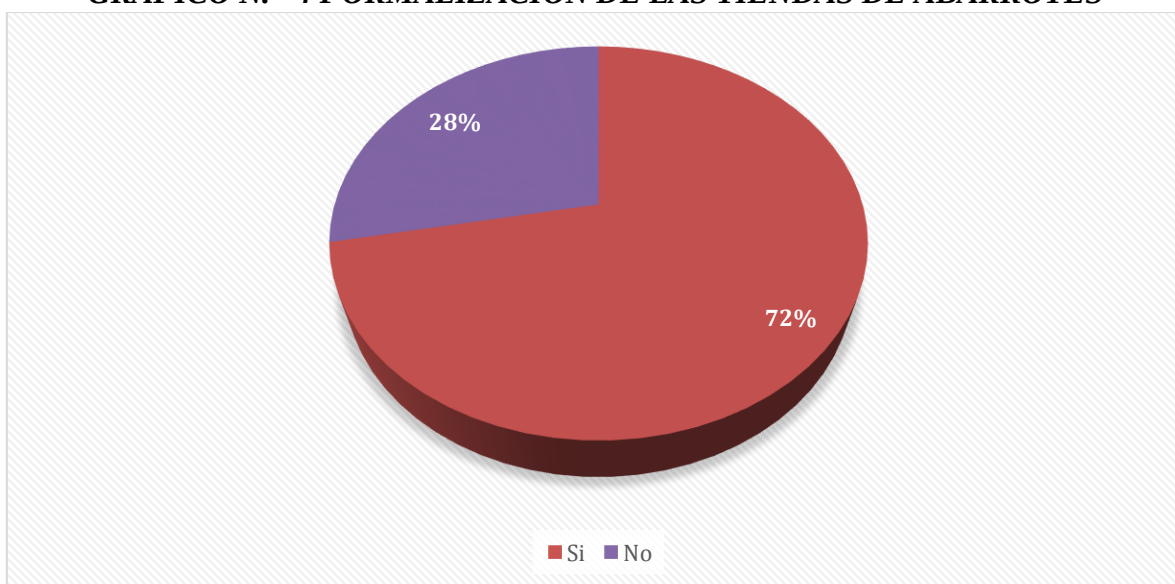
En el estudio de campo de la pregunta N.º 4 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 71,67 % si esta formalizada mientras que el 28,33 % no está formalizada. En su mayoría las tiendas de abarrotes cuentan con licencias de funcionamiento.

CUADRO N.º 4 FORMALIZACION DE LAS TIENDAS DE ABARROTES

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	43	71,67 %
No	17	28,33 %
TOTAL	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 4 FORMALIZACION DE LAS TIENDAS DE ABARROTES



Fuente: Elaboración propia

La formalización de las tiendas de abarrotes se debe realizar según la CPE, el código de comercio, el código tributario boliviano, ordenanzas y resoluciones municipales es por esta razón que se realizó la pregunta.

5.- ¿A qué entidades acudió para el funcionamiento de su tienda de abarrotes?

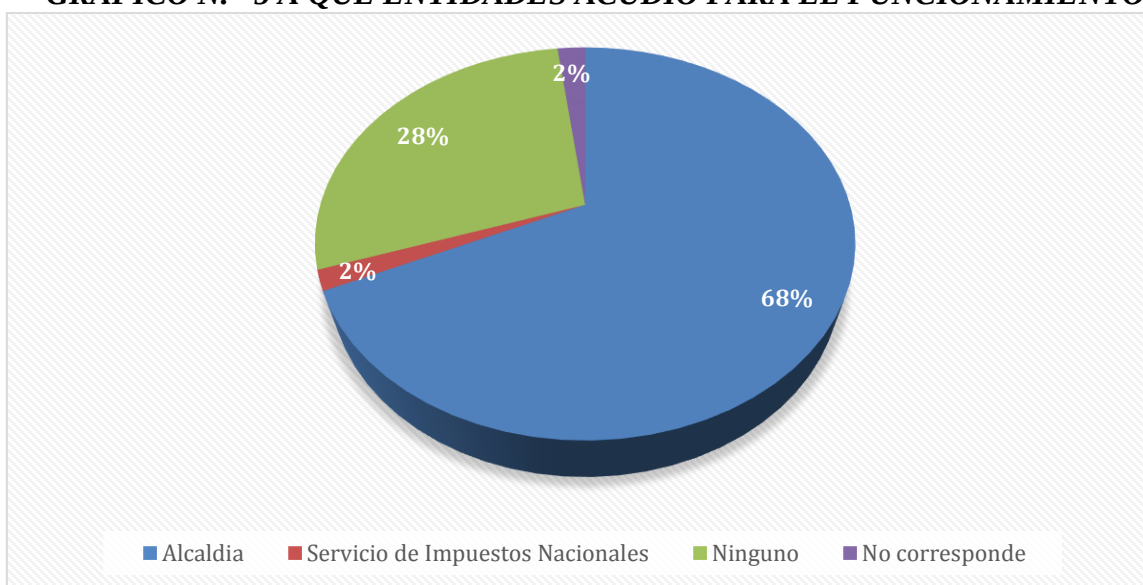
En el estudio de campo de la pregunta N.º 5 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 68,33 % acudió a la alcaldía para obtener su licencia mientras que el 28,33 % no asistió a ninguna institución para obtener su licencia, el 1,67 % acudió al Servicio de Impuestos Nacionales y el 1,67 % respondió que no corresponde. En su mayoría las tiendas de barrio cuentan con licencia de funcionamiento emitidas por la alcaldía.

CUADRO N.º 5 A QUÉ ENTIDADES ACUDIÓ PARA EL FUNCIONAMIENTO

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Alcaldía	41	68,33 %
Servicio de impuestos nacionales	1	1,67 %
Ninguno	17	28,33 %
No corresponde	1	1,67 %
TOTAL	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 5 A QUÉ ENTIDADES ACUDIÓ PARA EL FUNCIONAMIENTO



Fuente: Elaboración propia

Todos los comerciantes de las tiendas de abarrotes deben cumplir con todos los pasos de las formalidades legales que les corresponda de forma voluntaria.

6.- ¿Conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece?

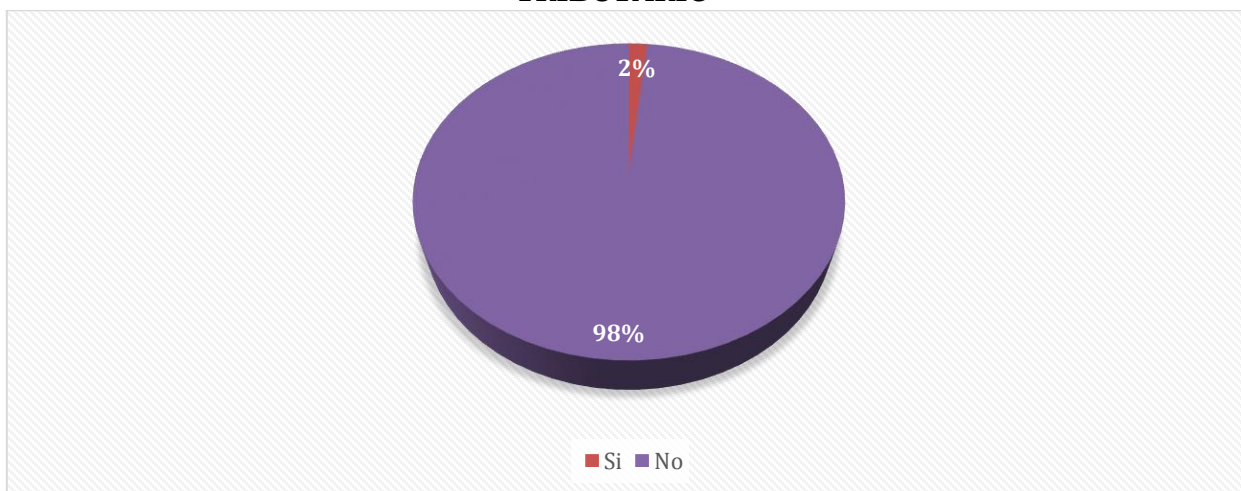
En el estudio de campo de la pregunta N.º 6 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 98,33 % no conoce los requisitos y condiciones de los regímenes tributarios y solo el 1,67 % los conoce.

CUADRO N.º 6 CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	1	1,67 %
No	59	98,33 %
TOTAL	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 6 CONOCE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO



Fuente: Elaboración propia

Los comerciantes deben registrarse de acuerdo a su capacidad económica y cumplir con ciertas condiciones establecidas por ley por eso se realizó esta pregunta.

7.- ¿En qué régimen tributario está inscrita su tienda de abarrotes?

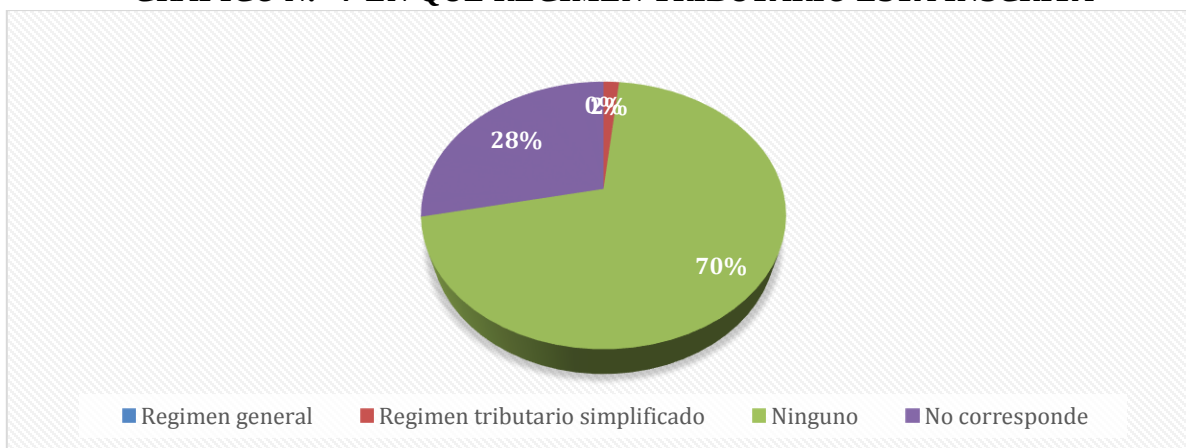
En el estudio de campo de la pregunta N.º 7 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 70 % no está inscrita en ningún régimen mientras que el 28,33 respondieron que no corresponde y solo el 1,67 % está inscrita en el régimen tributario simplificado. En su mayoría las tiendas de abarrotes no están inscritas en ningún régimen tributario.

CUADRO N.º 7 EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTÁ INSCRITA

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Régimen general		
Régimen tributario simplificado	1	1,67 %
Ninguno	42	70 %
No corresponde	17	28,33%
TOTAL	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 7 EN QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO ESTÁ INSCRITA



Fuente: Elaboración propia

Se realizó esta pregunta porque si una tienda de abarrotes corresponde a un comerciante minorista o vivandero debería estar registrado en el Régimen Tributario Simplificado; si es un comerciante mayorista o no cumple con los requisitos para formar parte en el régimen anterior pertenece al Régimen General.

8.- ¿Cómo tomo la decisión para inscribir su tienda de abarrotes en el Servicio de Impuestos Nacionales?

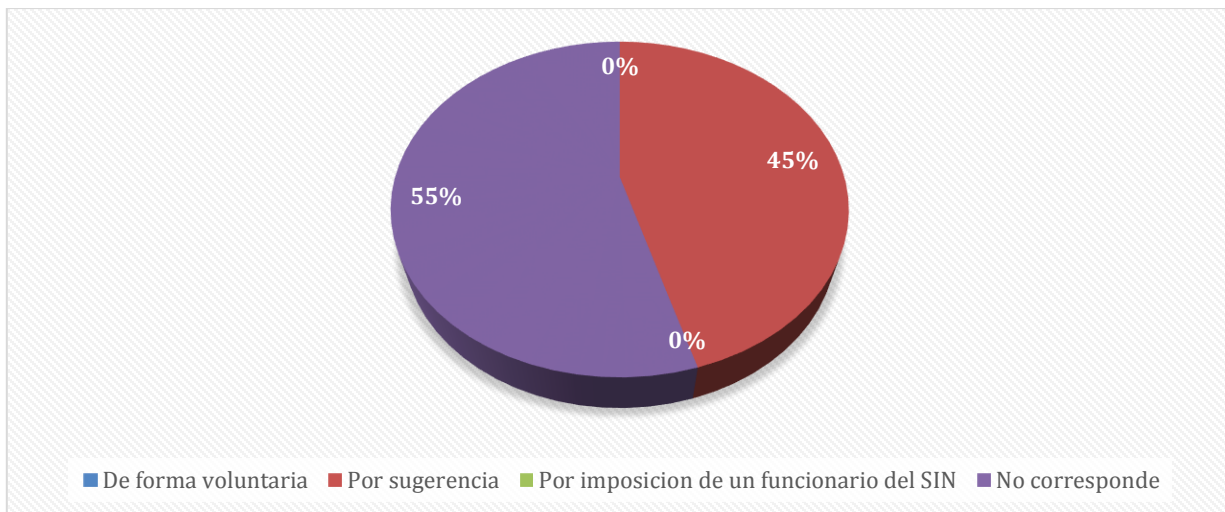
En el estudio de campo de la pregunta N.º 7 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 98,33 % respondió que no corresponde y el 1,67% tomo la decisión de inscribir su tienda de abarrotes al Sistema de Impuestos Nacionales.

CUADRO N.º 8 INSCRIPCION EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
De forma voluntaria		
Por sugerencia	1	1,67 %
Por imposición de un funcionario del SIN		
No corresponde	59	98,33 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 8 INSCRIPCION EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Fuente: Elaboración propia

Todos los ciudadanos bolivianos deben cumplir aquellas legalidades que les corresponde, de forma voluntaria. Sin embargo, en el entorno no siempre sucede así.

9.- ¿Cuántos días a la semana abre su tienda de abarrotes?

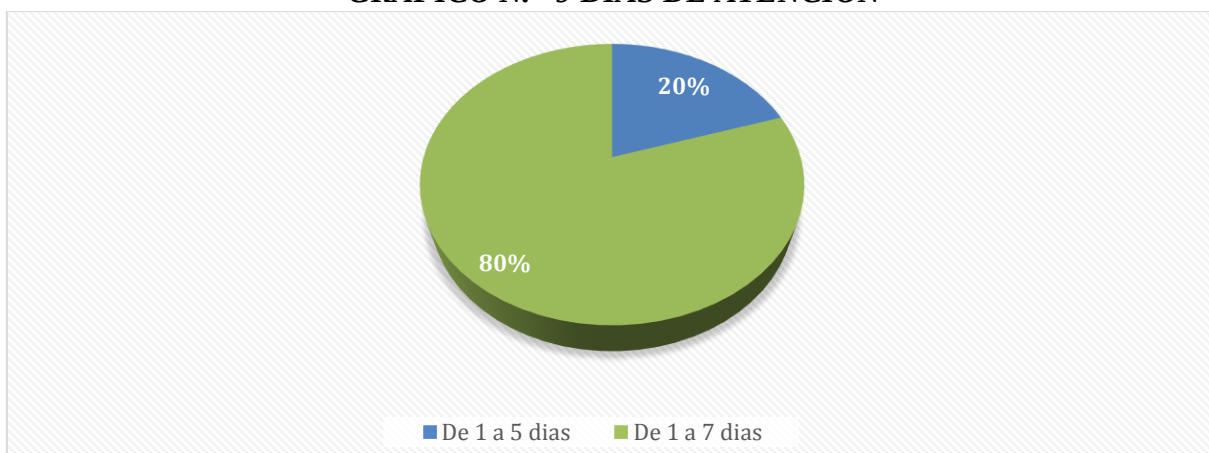
En el estudio de campo de la pregunta N.º 9 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 80 % atienden sus tiendas de abarrotes de 1 a 7 días mientras que el 20 % atiende de 1 a 5 días. La mayoría de las tiendas de abarrotes atiende de 1 a 7 días porque así generan más ganancias.

CUADRO N.º 9 DIAS DE ATENCION

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
De 1 a 5 días	12	20 %
De 1 a 7 días	48	80 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N.º 9 DIAS DE ATENCION



Fuente: Elaboración propia

Se realizó la pregunta porque así se conocerá la rentabilidad que tienen las tiendas de abarrotes ya que si atiendes más días son más rentables.

10.- ¿Genera empleo a personas ajenas a su familia?

En el estudio de campo de la pregunta N.º 10 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 78,33 % no generan empleo a personas ajenas a su familia, el 10 % nunca generó empleo

mientras que el 6,67 % genera empleo de forma eventual y solo el 5 % si emplea a personas ajenas a su familia. En su mayoría las tiendas de abarrotes no generan empleo porque son un negocio familiar.

CUADRO N. ° 10 GENERA EMPLEO

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	3	5 %
No	47	78,33 %
De forma eventual	4	6,67 %
Nunca	6	10 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N. ° 10 GENERA EMPLEO



Fuente: Elaboración propia

Las regulaciones laborales establecen una serie de beneficios laborales para el trabajador, por lo tanto, la contratación o no de un personal depende mucho de la capacidad económica de la empresa.

11.- ¿Qué documentos recibe al momento de adquirir mercaderías para su tienda de abarrotes?

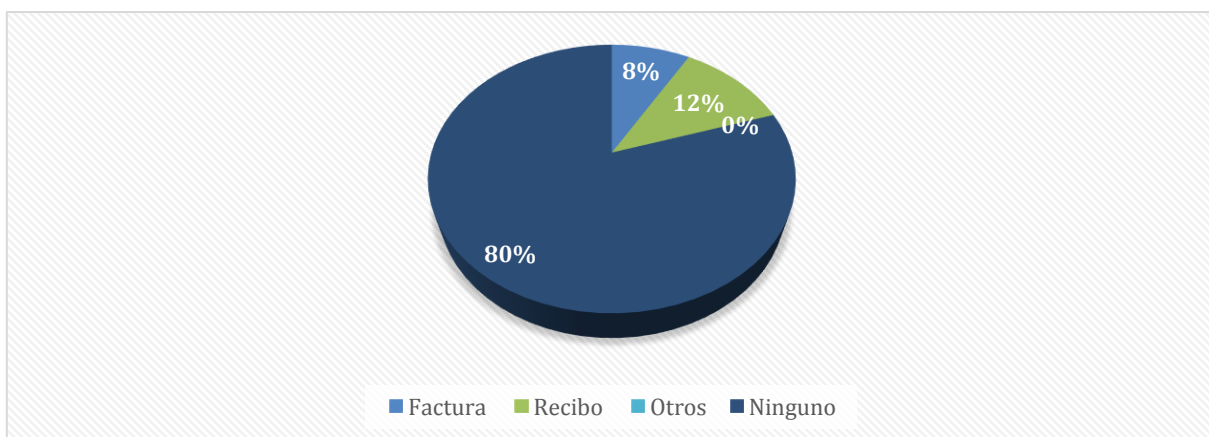
En el estudio de campo de la pregunta N.º 11 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 80 % no recibe ningún documento al momento de adquirir mercadería, el 11,67 % les entregan un recibo de compra y el 8,33 % recibe facturas al realizar la compra de mercadería para su tienda de abarrotes.

**CUADRO N.º 11 DOCUMENTOS QUE RECIBE AL MOMENTO DE ADQUIRIR
MERCADERÍAS**

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Factura	5	8,33 %
Recibo	7	11,67 %
Otros		
Ninguno	48	80 %
TOTAL	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

**GRAFICO N.º 11 DOCUMENTOS QUE RECIBE AL MOMENTO DE ADQUIRIR
MERCADERÍAS**



Fuente: Elaboración propia

Debido a que es imprescindible exigir documento mercantil “factura” porque de esa forma se apoya a la economía nacional.

12.- ¿Con que frecuencia sus clientes le exigen la emisión de factura?

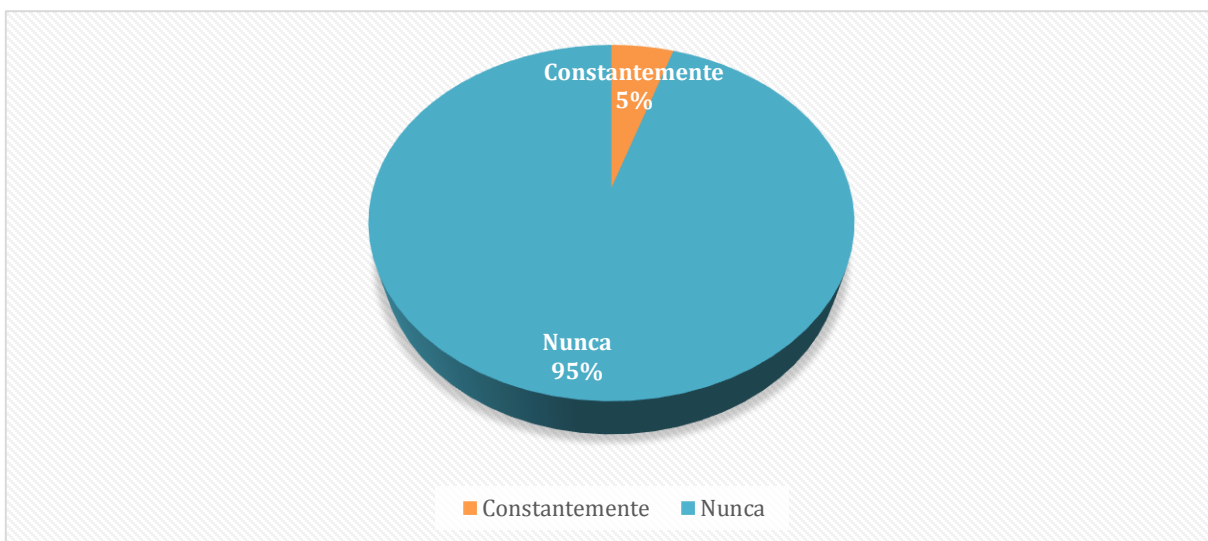
En el estudio de campo de la pregunta N.º 3 las tiendas de abarrotes encuestadas manifestaron que 95 % de sus clientes no exige factura y el 5 % si exige factura al momento de realizar una compra en su negocio.

CUADRO N. º 12 FRECUENCIA QUE SUS CLIENTES LE EXIGEN LA EMISIÓN DE FACTURA

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Constantemente	3	5 %
Nunca	57	95 %
TOTAL	60	100%

Fuente: Elaboración propia

GRAFICO N. º 12 FRECUENCIA QUE SUS CLIENTES LE EXIGEN LA EMISIÓN DE FACTURA



Fuente: Elaboración propia

De esta forma se conoce con qué frecuencia las personas exigen factura porque así se conoce que los comerciantes paguen sus impuestos.

2.3. Análisis y discusión

La administración tributaria podrá revisar y evaluar la inscripción a los diferentes regímenes tributarios por parte de los comerciantes de tiendas de abarrotes, por lo cual se debería proporcionar información clara y sencilla al sujeto pasivo, por ser un aspecto fundamental para los contribuyentes.

El representante de las tiendas de abarrotes abiertas al público; ubicadas en el municipio Zudañez del departamento de Chuquisaca, son reconocidos como comerciantes por ley, desde el momento que iniciaron sus actividades.

Para que los comerciantes de las tiendas de abarrotes obtengan su licencia de funcionamiento deben presentar en la alcaldía una factura de luz de la casa donde funciona la tienda de abarrotes, los responsables de la alcaldía irán a supervisar para así determinar el monto que deben pagar.

Los comerciantes de las tiendas de abarrotes ubicados en el municipio Zudañez del departamento de Chuquisaca en su mayoría realizan su atención en sus domicilios.

La formalización de una tienda de abarrotes debe ejecutarse según la Constitución Política del Estado, el código de comercio, el código tributario, ordenanzas y resoluciones municipales.

Todos los bolivianos deberían cumplir aquellas legalidades que les corresponde de forma voluntaria, sin embargo, en el entorno no siempre sucede así.

Si a un comerciante minorista o vivandero de una tienda de abarrotes le corresponde inscribirse al régimen tributario simplificado deberá hacerlo de manera voluntaria, si es un comerciante mayorista y cumple con los requisitos deberá inscribirse al régimen general.

Si una tienda de abarrotes funciona de lunes a viernes es porque es rentable más aún si su atención es todos los días de la semana, en otras palabras, tiene mayor rentabilidad y mayor obligación impositiva.

Las regulaciones laborales establecen una serie de beneficios monetarios para el trabajador, además del salario básico: como remuneraciones por horas extras, bonos de producción y aportes en algunos casos patronales, a los seguros de salud y vejez. Por lo tanto, la contratación

o no de un personal eventual o permanente depende mucho de la capacidad económica de la tienda de abarrotes.

Por las compras de materiales o productos elaborados, nacionales o importados, los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado deben exigir a sus proveedores del Régimen General facturas, notas fiscales o documentos equivalentes emitidos a su nombre y con su respectivo RUC, y mantenerlos permanentemente en el lugar de sus actividades, debiendo estar disponibles en el acto ante el requerimiento de la autoridad tributaria, bajo sanción por Incumplimiento de Deberes Formales. (Decreto Supremo N° 24484, 1997)

CAPITULO III

CONCLUSIONES

A continuación se describirá la situación en la que se encuentran las tiendas de abarrotes: De acuerdo al sondeo de datos efectuado para este objeto de estudio y en atención a los regímenes tributarios, las tiendas de Abarrotes ubicadas en el municipio Zudañez del departamento de Chuquisaca, pertenecen; un 1,67 % al Régimen Tributario Simplificado: 68,33 % practican sus actividades simplemente con el permiso Municipal es decir con Licencia de Funcionamiento, y el 28,33 % no cuenta con autorización para el funcionamiento de su actividad.

El comportamiento del comerciante frente a sus obligaciones tributarias demuestra una gran irresponsabilidad, por incumplimiento a formalidades tributarias tales como:

- a) El incumplimiento a la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10- 0009-11, artículo 16, inicio b); donde señala que el Documento de Exhibición del NIT, debe ser exhibido permanentemente por el sujeto pasivo en un lugar visible del Domicilio Tributario donde realiza su actividad económica.
- b) El 80 % de las tiendas comerciales abarroteras no exigen la factura al momento de adquirir sus mercaderías. En este caso, el comprador que pertenece al Régimen Tributario Simplificado incumple la "Obligación de exigir facturas a los proveedores" tal como lo establece el artículo 26° del Decreto Supremo N.º 24484 y el proveedor incumple el deber formal de la emisión de factura, Nota fiscal o documento equivalente.
- c) Un 50 % de los comerciantes no cuentan con capacitaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales (lo que ocasiona faltas, contravenciones y dificultades al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias).
- d) El 95 % de los ciudadanos no exigen factura (falta de cultura tributaria).

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alberto, G. R. (2016). LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN. En G. R. Alberto, *LA PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN* (pág. 31). Quito-Pichincha.
- Boris Christian Herbas-Torricoa, E. A.-R. (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Revista Perspectivas*.
- CARTA ORGÁNICA. (DICIEMBRE de 2012). *CARTA ORGÁNICA*. CHUQUISACA , ZUDAÑEZ, BOLIVIA .
- CODIGO DE COMERCIO . (25 de FEBRERO de 1977). *Decreto Ley N° 14379* . BOLIVIA.
- CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO . (02 de AGOSTO de 2003). *Ley N° 2492* . BOLIVIA .
- Constitución Política del Estado (CPE). (07 de FEBRERO de 2009). *Constitución Política del Estado (CPE)*. BOLIVIA .
- CREHANA . (02 de Septiembre de 2021). Obtenido de CREHANA :
<https://www.crehana.com/blog/negocios/como-poner-tienda-abarrotes/>
- DECRETO SUPREMO 24484 . (29 de ENERO de 1997). *DECRETO SUPREMO 24484* . BOLIVIA.
- DECRETO SUPREMO N° 24484 . (29 de ENERO de 1997). *DECRETO SUPREMO N° 24484* . BOLIVIA .
- DECRETO SUPREMO N° 24603. (06 de MAYO de 1997). *DECRETO SUPREMO N° 24603*. BOLIVIA .
- EDUCA. (s.f.). Obtenido de EDUCA: <https://www.educa.com.bo/geografia/zudanes-municipio-de-zudanez>
- iduneditorial*. (23 de julio de 2020). Obtenido de iduneditorial:
<https://iduneditorial.com/citas-bibliograficas/>

Martínez, A. (2 de agosto de 2021). *concepto definicion* . Obtenido de concepto definicion :
<https://conceptodefinicion.de/analisis/>

Nirian, P. O. (5 de Junio de 2020). *ECOMIPEDIA* . Obtenido de ECOMIPEDIA :
<https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>

oocities. (Octubre de 2009). Obtenido de oocities:
<https://www.oocities.org/zaguan2000/metodo.html#:~:text=En%20sentido%20m%C3%A1s%20espec%C3%ADfico%2C%20el,informaci%C3%B3n%20pertinente%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.>

Porto, J. P. (2008-2021). *DEFINICION DE METODO INDUCTIVO*. Obtenido de
DEFINICION DE METODO INDUCTIVO: <https://definicion.de/metodo-inductivo/>

Renteria, J. J. (03 de agosto de 2016). *Mis abogados* . Obtenido de Mis abogados :
<https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria>

SIGNIFICADOS. (10 de DICIEMBRE de 2019). Obtenido de SIGNIFICADOS:
<https://www.significados.com/metodo-deductivo>

ANEXOS

Anexo N ° 1 Cuestionario Realizado

UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y POTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA



VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION

CUESTIONARIO

En el presente cuestionario le realizaremos una serie de preguntas para determinar la situación tributaria actual de las tiendas de abarrotes ubicadas en el municipio Zudañez del departamento Chuquisaca.

Por favor sea consistente y sincero a lo largo del cuestionario.

Profesión/ocupación.....

1.- ¿Hace que tiempo se dedica a la actividad de comercio en su tienda de abarrotes?

a) De 0 a 2 años ☐ b) De 2 a 5 años ☐ c) De 5 años en adelante ☐

2.- ¿Cuál es la inversión que realizo en su tienda de abarrotes?

a) De 0 a 12.000,00 bs ☐ b) De 12.001,00 a 37.000,00 bs ☐
c) Mas de 37.001,00 ☐ d) No se ☐

3.- ¿Ha recibido capacitaciones sobre las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad comercial por parte del Servicio de Impuestos Nacionales?

a) Constantemente ☐ b) Eventualmente ☐
c) Alguna vez ☐ d) Nunca ☐

4.- ¿Su tienda de abarrotes esta formalizada?

Sí ☐ No ☐

5.- ¿A qué entidades acudió para el funcionamiento de su tienda de abarrotes?

- | | | | |
|-------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| a) Alcaldía | ☐ | b) Servicio de impuestos Nacionales | ☐ |
| c) Ninguno | ☐ | d) No corresponde | ☐ |

6.- ¿Conoce los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenece?

Sí ☐ No ☐

7.- ¿En qué régimen tributario está inscrita su tienda de abarrotes?

- | | | | |
|--------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| a) Régimen General | ☐ | b) Régimen tributario simplificado | ☐ |
| c) Ninguno | ☐ | d) No corresponde | ☐ |

8.- ¿Cómo tomo la decisión para inscribir su tienda de abarrotes en el Servicio de Impuestos Nacionales?

- | | | | |
|---|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| a) De forma voluntaria | ☐ | b) Por sugerencia | ☐ |
| c) Por imposición de un funcionario del SIN | ☐ | d) No corresponde | ☐ |

9.- ¿Cuántos días a la semana abre su tienda de abarrotes?

- | | | | |
|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| a) De 1 a 5 días | ☐ | b) De 1 a 7 días | ☐ |
|------------------|--------------------------|------------------|--------------------------|

10.- ¿Genera empleo a personas ajenas a su familia?

- | | | | |
|----------------------|--------------------------|----------|--------------------------|
| a) Si | ☐ | b) No | ☐ |
| c) De forma eventual | ☐ | d) Nunca | ☐ |

11.- ¿Qué documentos recibe al momento de adquirir mercaderías para su tienda de abarrotes?

- | | | | |
|------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| a) Factura | ☐ | b) Recibos | ☐ |
| c) Otros | ☐ | d) Ninguno | ☐ |

12.- ¿Con que frecuencia sus clientes le exigen la emisión de factura?

- | | | | |
|-------------------|--------------------------|----------|--------------------------|
| a) Constantemente | ☐ | b) Nunca | ☐ |
|-------------------|--------------------------|----------|--------------------------|